

Medidas de información y publicidad que deberán llevar a cabo los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la convocatoria de 2024 (Publicada en el DOE núm. 3 de 7 de enero de 2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre (D.O.E. núm. 248, de 29 de diciembre), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones que en materia de información y publicidad se establecen en los art. 47 a 50 y en el anexo del Reglamento UE 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De esta manera, *“durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público. En el supuesto de operaciones con una financiación superior a 500.000,00 euros, deberán colocarse placas o vallas.*

Debiendo, además, *“cumplir con las obligaciones adicionales de información establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10/04/2001), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la junta de Extremadura.”*

WEB DEL BENEFICIARIO

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 24 de junio de 2021 en su artículo 50.1.a) establece la obligación de proporcionar una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, así como en sus perfiles en redes sociales, de manera proporcionada a la magnitud de la ayuda recibida, destacando la financiación proporcionada por la Unión Europea. Para cumplir con estas directrices, el sitio web del beneficiario debe cumplir con las especificaciones técnicas y normativas detalladas en el Anexo IX del mencionado reglamento Igualmente se establecen las mismas directrices en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

La información que debe aparecer en la web es:

- a) Operación: **Nombre del proyecto subvencionado.**
- b) Descripción: **Breve descripción del proyecto subvencionado.**
- c) Objetivos: **Descripción de los objetivos del proyecto.**
- d) Resultados: **Resultados obtenidos por el proyecto (una vez se haya finalizado el mismo).**
- e) Coste Total de la operación: **Subvención concedida en euros.**
- f) Ayuda Unión Europea: **Importe, en euros, financiado por el fondo FEDER sobre el total de la subvención otorgada al proyecto**

Se especifica que la ubicación y tamaño del texto relacionado con la financiación no debe interferir con el emblema de ninguna manera, y se detallan los colores permitidos para el texto en función del Fondo. Además, se establecen normas estrictas para la reproducción del emblema, incluyendo la prohibición de modificarlo o combinarlo con otros elementos gráficos o textos (Anexo I).

El emblema que debe usarse es:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Para garantizar la visibilidad del emblema y la referencia a la financiación en el sitio web oficial del beneficiario, se recomienda que estos elementos sean claramente visibles en la parte superior de la página y en la superficie visible del dispositivo digital, sin necesidad de desplazar toda la página o hacer scroll.

REDES SOCIALES

Las publicaciones en plataformas digitales deben incluir los emblemas especificados en el manual técnico y hacer referencia explícita a la contribución financiera de la Unión Europea en el contenido textual. En caso de restricciones de espacio en ciertas redes sociales, se pueden utilizar hashtags como #FondosEuropeos # por ejemplo, para difundir el mensaje.

La actividad en redes sociales se considerará un indicador clave de la estrategia comunicativa, por lo que se deben seguir estrictamente las directrices establecidas.

Es esencial que cada mensaje refleje claramente la participación de la Unión Europea, utilizando hashtags como #UE combinado con #FEDER o # según corresponda, y, si es necesario, haciendo referencia explícita a los Fondos Europeos en el texto. Además, se considerarán como publicaciones no solo las impresiones o visualizaciones, sino también los retuits u acciones similares en redes sociales.

Las publicaciones de redes sociales deben poner de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de un hashtag, el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que cofinancia.

El contenido obligatorio que debe incorporar el diseño de la publicación sería el siguiente:

- a) Título abreviado de la actuación
- b) Emblema de la Unión Europea
- c) La referencia al Ministerio asociado
- d) Marca 'Fondos Europeos'
- e) Marca 'Junta de Extremadura'

Cuando el contenido en redes no incluya una imagen con los logos, el texto debe incluir una referencia a la cofinanciación. Por ejemplo, se podrá añadir hashtags que hagan referencia al fondo en cuestión (#FEDER). Además, si se considera oportuno, también se podrá añadir la referencia al lema: #EuropaSeSiente.

El emblema que debe usarse es:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

VALLA/PLACA (CARTEL)

Según el Decreto 50/2001, los beneficiarios de ayuda de una cuantía superior a 6.000 euros deberán instalar un soporte informativo, cartel (placa) o valla.

En este período no existe distinción entre placas temporales o permanente, si bien, el Reglamento 2021/1060 establece una serie de directrices:

Importante: Cuando el coste total de la operación financiada por el FEDER supere los 500.000,00 euros el beneficiario deberá colocar vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de operaciones. En caso de no superarse los 500.000,00 euros deberá colocar un cartel o placa informativa.

Contenido: En cualquiera de los casos, el contenido obligatorio incluirá la siguiente información:

- a) Título abreviado de la actuación.
- b) Inversión total de la actuación y ayuda proporcionada por la UE.
- c) Emblema de la Unión Europea.
- d) Referencia al Ministerio asociado.
- e) Marca 'Fondos Europeos'.
- f) Posible entidad colaboradora.

Formato: La tipografía será Gill Sans en cualquiera de sus variantes. El fondo deberá ser blanco con las letras en negro, exceptuando el texto titular que deberá ser verde Pantone 354.

Ubicación: Se colocarán en el lugar en que se realicen las actuaciones referentes a las ayudas, visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar.

- Cuando se trate de una placa cartel se situará a una altura de 1,50 m. desde el suelo a la base de la placa.
- Cuando se trate de una valla se situará a una altura de 2,00 m. desde el suelo a la base de la valla.

Duración: Deberá colocarse en el momento de la ejecución de las inversiones afectadas por las ayudas. Deberán permanecer hasta la finalización del Programa Operativo FEDER (2021-2027).

Materiales: Se aconseja el metacrilato, aluminio, dibond o similar en el caso de la placa. Se fijarán a la pared mediante sistemas que garanticen la seguridad. En el caso de la valla se deberá usar chapa galvanizada de 0,8 mm.

Compatibilidad con otras obligaciones: Cuando concurren varias obligaciones de identificación de la financiación de una determinada inversión, se incluirán en un sólo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en este escrito.

Dimensiones

- a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor o igual a 30.000 euros: 0,40 m².
- b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior o igual a 60.000 euros: 1 m².
- c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros: 1,5 m².
- d) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 150.000 euros, e inferior o igual a 300.000 euros: 2 m².
- e) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 300.000 euros: 3 m².

El logotipo del beneficiario deberá aparecer siempre que la entidad lo tenga. En caso contrario, deberá aparecer el nombre del beneficiario. Tanto el tamaño del logo del beneficiario, como del nombre en su caso, serán proporcionales y nunca de mayor tamaño que la publicidad de los Fondos Europeos y la Junta de Extremadura. Los espacios de estos últimos no podrán ser reducidos en ningún caso.

El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y la referencia a los fondos, han de ocupar, al menos, el 25% del cartel o valla.

Modelo de placa/valla:



El color del fondo del cartel debe ser blanco, la tipografía GILL SANS, Regular condensada al 75%, siendo en color blanco para la Consejería (o negro para la denominación de la entidad, si procede) y el resto del contenido en color Pantone 354.

El contenido del cartel/valla debe ser:

- Logotipo de la entidad beneficiaria (Empresa o Agente SECTI). En el caso de no tener logotipo debe indicar el nombre de la entidad beneficiaria.
- Denominación completa del proyecto.
- QR= **Enlace a la web del proyecto (o del beneficiario en el caso de no tener web específica)**
- Inversión= **Cuantía total de la subvención otorgada por proyecto, tal y como aparezca en la Resolución de concesión de la ayuda.**
- Ayuda UE= **Importe de la subvención financiada por el Fondo FEDER (para estas ayudas asciende a un 85% de la subvención otorgada)**

- Descripción= **Descripción: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas**

En el caso de agrupaciones, cada Agente SECTI o empresa beneficiaria deberá instalar su propio cartel con el logo y el nombre de la misma, siendo el QR del enlace de la beneficiaria individual o de la url del proyecto en el caso de que la hubiera. Las medidas del cartel serán acordes a la cuantía de la subvención correspondiente a dicha entidad o empresa beneficiaria perteneciente a la agrupación y serán las siguientes:

Dimensiones (cm)	Subvención (euros)				
	Menor o igual a 30.000	Mayor de 30.000 y menor o igual a 60.000	Mayor de 60.000 y menor o igual a 150.000	Mayor de 150.000 y menor o igual a 300.000	Mayor de 300.000
A	20	30	35	50	60
B	40	60	70	100	120
C	80	120	140	200	240
D	60	90	110	100	130

ANEXO I

Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en lo sucesivo, «emblema»):

- 1.1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- 1.2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- 1.3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- 1.4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- 1.5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- 1.6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
- 1.7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- 1.8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.
- 1.9. Normas gráficas para crear el emblema y definición de los colores normalizados:
 - 1.9.1. DESCRIPCIÓN SÍMBÓLICA: Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.
 - 1.9.2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA: Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro cuyas puntas no se tocan entre sí.
 - 1.9.3. DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA: El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a una vez y media la altura de la misma. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas tiene cinco puntas que delimitan un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.
 - 1.9.4. COLORES REGLAMENTARIOS Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo; PANTONE YELLOW para las estrellas.
 - 1.9.5. REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA: Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.
El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».
El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».
INTERNET
En la paleta web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).
Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.
 - 1.9.6. REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR: Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.